

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-120
	Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico	Versión: 07
		Página 1 de 2

**ACTA DE MESA TÉCNICA Y JURÍDICA Y ACUERDO DE SUSPENSIÓN POR
MUTUO ACUERDO CONTRATO No. 20261800024397.**

FECHA: 09 de julio de 2026 LUGAR: Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) – Popayán.

ASISTENTES:

IVÁN DARÍO ARTURO PABÓN – Secretario DAFE (Supervisor)

GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ – Representante Legal CONSORCIO LS POPAYAN (Contratista)

DESARROLLO:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA: El supervisor del contrato manifiesta que el 01 de julio de 2026, el CONTRATISTA radicó un oficio relacionado con el equipo de trabajo mínimo del contrato. Al respecto, se informa que la entidad requiere adelantar un estudio exhaustivo y detallado de la solicitud presentada, con el fin de verificar su integral correspondencia con los términos de referencia. Este análisis administrativo es indispensable para asegurar que la ejecución se desarrolle bajo los parámetros de rigor que exige el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUSPENSIÓN: El supervisor expone que, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de las partes y el cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario que la entidad cuente con el espacio de tiempo adecuado para el análisis de los aspectos administrativos, jurídicos y técnicos relacionados con el personal de ejecución.

En este sentido, con el propósito de evitar que el plazo de ejecución del contrato continúe corriendo mientras se surte dicho trámite de revisión, y en procura de la satisfacción del interés público, se propone la suspensión temporal de la ejecución de las actividades. Esta suspensión busca prevenir cualquier afectación a la normal dinámica del contrato y asegurar que el desarrollo de las actividades cuente con la solidez administrativa requerida.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO (SOPORTE DOCUMENTAL): Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y bajo el principio de colaboración, acuerdan la procedencia de suspender la ejecución del Contrato No. 20261800024397, por el término de dos (2) meses o hasta que se

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-120
	Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico	Versión: 07
		Página 2 de 2

superen las causas que dieron origen a la suspensión, dejando constancia de lo siguiente para efectos de la suscripción del Acta de Suspensión:

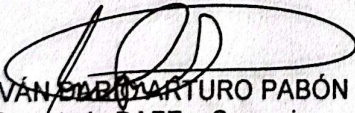
FUNDAMENTO LEGAL: El acuerdo se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad y en la necesidad de salvaguardar los fines de la contratación estatal, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la conservación del contrato.

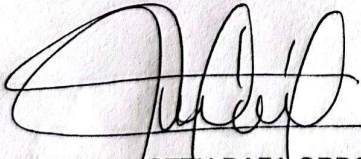
CONDICIÓN DE LA SUSPENSIÓN: La presente acta constituye el soporte técnico y jurídico para la formalización de la suspensión. Las partes se comprometen a suscribir el Acta de Suspensión.

EFFECTOS: A partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión mencionada en el punto anterior, se interrumpirán las obligaciones de ejecución del objeto y el término de duración del contrato. El contratista se obliga a no realizar ninguna actividad silvicultural desde la fecha de suscripción del acta de suspensión. Esta suspensión no generará el reconocimiento de costos, gastos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar los trámites necesarios ante la compañía de seguros para ampliar la vigencia de las pólizas que amparan el contrato, con el fin de ampliar su vigencia por un periodo equivalente al término de la suspensión.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron el día nueve (09) de julio de 2026.


IVÁN ARTURO PABÓN
Secretario DAFE – Supervisor


GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ
Representante Legal - CONSORCIO LS POPAYAN